3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4027 RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación como Sitio Histórico, con carácter unitario, del entorno de los siguientes monumentos: Castillo y Castillejo de Monteagudo, en Murcia, declarados por Decreto de 3 de junio de 1931, como bienes de interés cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y los Castillos de Cabezo de Torres y Larache, en Murcia, declarados por Decreto de 22 de abril de 1949, como bienes de interés cultural por la disposición adicional segunda de la Ley antes mencionada.

Motivación de esta delimitación.

En las declaraciones de los monumentos relacionados en la presente Resolución no constaba, con arreglo a las disposiciones entonces en vigor, una delimitación clara, ni literal, ni gráfica, del perímetro de los bienes declarados.

Con la presente incoación de expediente para la delimitación como Sitio Histórico del entorno de los referidos monumentos, se pretende hacer más efectivas las posibles medidas de protección, con criterios actuales inspirados en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio que permitan ejercer la tutela de lo que constituye un conjunto unitario desde el punto de vista histórico y de evolución cultural en estrecha relación con su entorno natural y paisajístico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, y a la vista del informe de nuestros Servicios Técnicos, resuelvo:

Primero

Tener por incoado expediente para la delimitación como Sitio Histórico, con carácter unitario, del entorno de los siguientes monumentos: Castillo y Castillejo de Monteagudo, declarados por Decreto de 3 de junio de 1931 y Castillos de Cabezo de Torres y Larache, declarados por Decreto de 22 de abril de 1949, en Murcia, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

Con objeto de proteger elementos de gran interés arqueológico y etnográfico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

Segundo

Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero

Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

Cuarto

Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto

Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de abril de 1992.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ.**

ANEXO

Descripción del Sitio Histórico.

El Sitio Histórico delimitado comprende el ámbito entre el castillo de Monteagudo y el castillo y el molino Armero de Cabezo de Torres y entre el castillo de Larache y el carril de los Clares, incluyendo en su interior el Castillejo de Monteagudo y otros elementos de interés arqueológico y etnográfico que en conjunto constituyen un ejemplo de organización y explotación espacial con profundas raices históricas que cristalizan en un área representativa de la huerta de Murcia y su proceso de configuración.

En el área del castillo de Monteagudo y en su entorno inemediato, punto de especial valor geo-estratégico, se desarrolla desde la Edad del Bronce un importante poblamiento. Especial relieve tienen los testimonios escultóricos de época ibérica relacionados posiblemente con una necrópolis, localizada en la falda del cerro del castillo. No obstante será en época islámica cuando se realicen las obras de mayor envergadura arquitectónica. Junto a estructuras de carácter defensivo se desarrollan otras de carácter palacial, residencial y agrícola, formando un conjunto de excepcional interés. Aquí se englobarían los castillos de Monteagudo, Larache y Cabezo de Torres, el Castillejo de Monteagudo, un conjunto de estanques, albercas y canalizaciones para riego y recreo, así como otros edificios de menor entidad localizados entre la senda de Granada y el camino de El Raal.

Al tratarse este «Real» de Monteagudo de un complejo residencial y agrícola enclavado en un medio natural, se hace necesario conservar también el entorno de huerta que lo rodea. Éste constituye, por otra parte, uno de los conjuntos mejor conservados de los sistemas tradicionales de uso y explotación agrícola de la huerta de Murcia, formando por sí mismo un espacio a proteger. Como elementos de valor etnográfico individualizados merecen destacarse, la almazara de Larache y el molino Armero de Cabezo de Torres.

Delimitación literal.

Como se recoge en plano adjunto, el límite del entorno de protección vendría fijado de la siguiente manera: Desde el molino Armero de Cabezo de Torres circunvala el cerro del castillo de Cabezo de Torres hasta entroncar con la senda que, con dirección NW-SE, llega hasta el arranque del carril de los Clares. Transcurre por éste hasta su límite rodeando el cerro de Monteagudo hasta entroncar con la carretera nacional 340, por la que sigue hasta el inicio del camino Mundo Nuevo. Por éste continúa hasta la acequia El Caracol, para seguir aguas arriba de la misma, hasta llegar de nuevo al molino Armero de Cabezo de Torres, punto de partida.

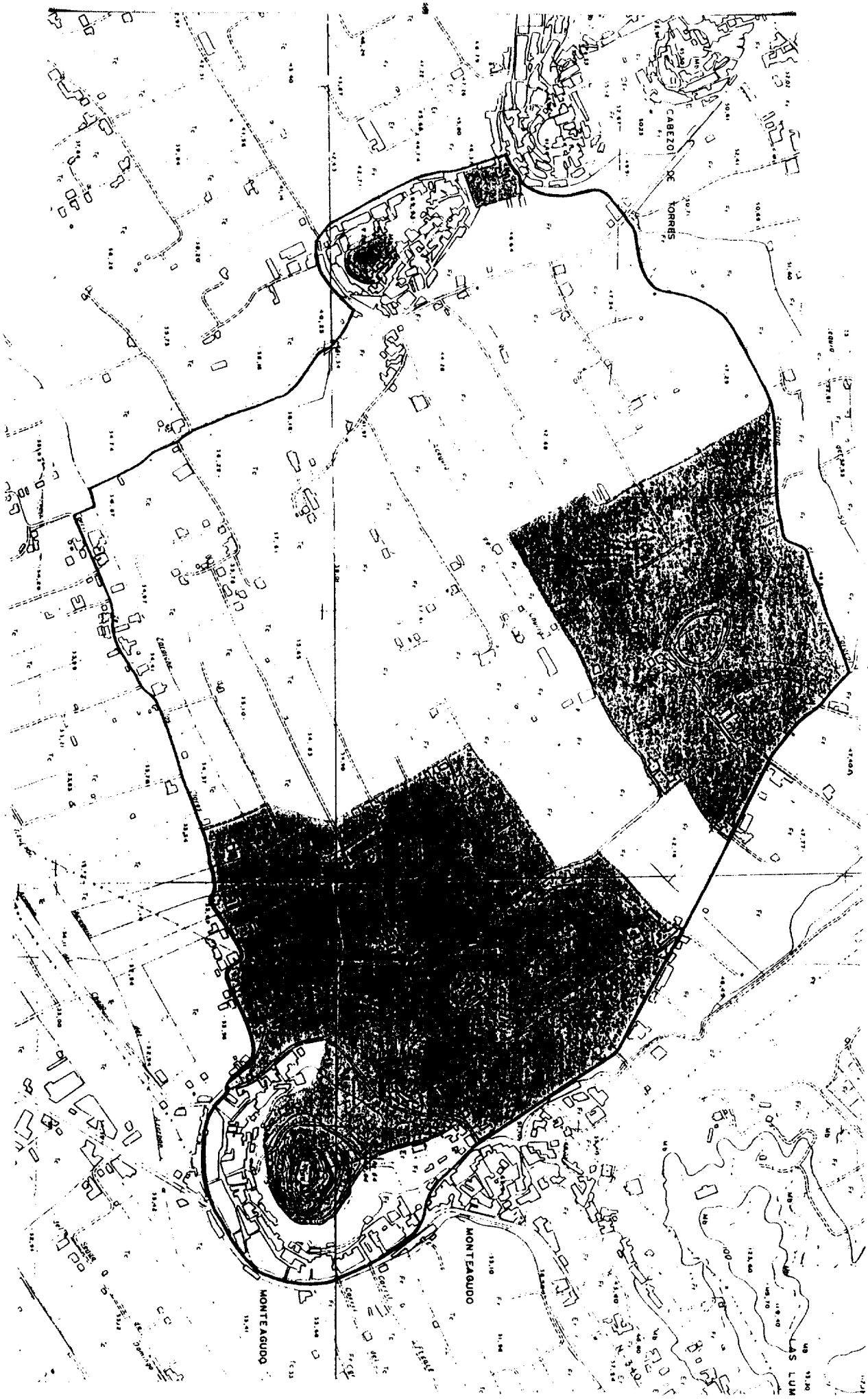
CABEZO DE TORRES
MONTEAGUDO
MONTEAGUDO